

## LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### CONSIDERANDO:

**Que**, La Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)"*;

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)"*

- c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Educación Superior, el H. Consejo Universitario es competente para definir los órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como las unidades de apoyo, su organización, integración, deberes y atribuciones que deberán constar en su respectivo estatuto y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en la respectiva Ley;

**Que**, el Artículo 72 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo determina las Comisiones y Comités, y entre estas se encuentra la Comisión Jurídica;

**Que**, es necesaria la creación de un reglamento que regule el accionar de la Comisión Jurídica al interior de la Universidad Nacional de Chimborazo;

**Que**, El H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

**Que**, la disposición del artículo 16 literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece la atribución del H. Consejo Universitario de expedir los reglamentos necesarios para la mejor marcha de la Institución;

### RESUELVE:

#### **Expedir el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO UNACH**

#### **TÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS PRINCIPIOS, ÁMBITO Y COMPETENCIA**

**Art. 1.-** La Comisión Jurídica se regirá por los siguientes principios:  
Rectitud, probidad, equidad e igualdad en el estudio y elaboración de las normas jurídicas y disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad Nacional de Chimborazo.



**Art. 2.-** El presente Reglamento de la Comisión Jurídica rige para todos los miembros que conforman la misma y bajo el marco legal que gobierna las relaciones de la comunidad universitaria.

**Art. 3.-** La Comisión Jurídica es competente para conocer todos los asuntos relacionados con las reformas, supresiones, elaboración de proyectos legales, reglamentarios u otros de la UNACH estableciendo el marco jurídico para consideración de los organismos pertinentes.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS FINES**

**Art. 4.-** Son fines de la Comisión Jurídica de la UNACH:

- a. Coordinar la emisión, aprobación, reformas, supresión, derogación de normas reglamentarias que rigen en la Universidad Nacional de Chimborazo para que éstas cumplan su cometido dentro del marco legal correspondiente;
- b. Asesorar al H. Consejo Universitario en el estudio, interpretación y reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo cuando se estimare conveniente;
- c. Estudiar e interpretar las normas legales pertinentes para consideración de los organismos y autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo; y,
- d. Observar que no exista contradicción, inconsistencia o incoherencia entre las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS OBJETIVOS**

**Art. 5.-** Son objetivos de la Comisión Jurídica de la Universidad Nacional de Chimborazo:

- a. Establecer el marco jurídico legal que facilite la aplicación correcta de todas las disposiciones de la Ley de Educación Superior, su reglamento y del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo en correlación directa con los demás cuerpos normativos vigentes en la comunidad universitaria y las que se dictaren en lo posterior; y,
- b. Coordinar el ordenamiento jurídico, interpretación y aprobación de normas de la comunidad universitaria, por parte de la Comisión Jurídica a efectos de que el H. Consejo Universitario conozca y resuelva lo que considere pertinente.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ESTRUCTURA**

**Art. 6.-** La Comisión Jurídica es un organismo de asesoría que consta en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y cuya competencia es conocer y legislar sobre las normas y disposiciones reglamentarias existentes en la Universidad Nacional de Chimborazo, tal como lo determinan los artículos 71 y 72 del mencionado cuerpo Estatutario.

**Art. 7.-** La Comisión Jurídica estará conformada por los siguientes miembros:

- a. El Vicerrector Administrativo quien la presidirá y actuará como Presidente de la Comisión;
- b. El Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la UNACH o su delegado;
- c. El Presidente o Presidenta de la Asociación de Profesores de la UNACH o su delegado;
- d. El Presidente o Presidenta de la Federación de Estudiantes del Ecuador Filial Riobamba o su delegado;
- e. El Presidente o Presidenta de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la UNACH o su delegado;



- f. El Procurador General de la UNACH, quien actúa en calidad de Secretario de la Comisión o su delegado; y,
- g. Serán invitados a las sesiones los Decanos o Jefes Departamentales u otros funcionarios de los estamentos universitarios que tengan relación con los asuntos que tramite la Comisión. Estos tendrán únicamente derecho a voz.

**Art. 8.-** El quórum para las sesiones de la Comisión Jurídica será de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría absoluta de los asistentes.

**Art. 9.-** Previo a la expedición y reformas de reglamentos de los diferentes organismos, de la Universidad Nacional de Chimborazo se solicitará informe favorable de la Comisión Jurídica.

**Art. 10.-** Los miembros de la Comisión Jurídica podrán excusarse por escrito a una sesión con veinticuatro horas de anticipación, comunicando oportunamente la delegación correspondiente.

**Art. 11.-** Los miembros que no asistan a tres sesiones consecutivas sin justificación alguna, serán reemplazados por el H. Consejo Universitario. El Presidente de la Comisión comunicará al Rector y al H. Consejo Universitario para que se proceda a nombrar al nuevo miembro.

## TÍTULO II

### DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**Art. 12.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión Jurídica de la Universidad Nacional de Chimborazo:

- a. Presidir la Comisión Jurídica;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias, así como también los principios, fines y objetivos de la Comisión Jurídica;
- c. Convocar a los miembros e invitados a las sesiones de la Comisión ordinariamente mínimo dos veces mensuales y extraordinariamente cuando alguna circunstancia lo amerite o a pedido de la mayoría de sus miembros;
- d. Suscribir las comunicaciones y correspondencia enviada por la Comisión en cumplimiento a las normas administrativas;
- e. Coordinar y realizar las diligencias previas a la elaboración o reformas de proyectos legales y reglamentarios;
- f. Presentar informes a las instancias superiores si fueren solicitados;
- g. Disponer que se concedan las certificaciones que se solicitaren; y,
- h. Las demás previstas en la Ley de Educación Superior, su reglamento, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y reglamentos universitarios pertinentes.

#### CAPÍTULO II

##### DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

**Art. 13.** Son deberes y atribuciones de los Miembros de la Comisión Jurídica:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convocaren;
- b. Revisar con antelación los proyectos o normas reglamentarias;
- c. Colaborar e intervenir activamente en todas las etapas de los procesos reformativos o en los proyectos de elaboración de normas reglamentarias; y,
- d. Las demás disposiciones que señalen la Ley de Educación Superior, su reglamento, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, este reglamento y otras leyes conexas.

**Art. 14.** Del Secretario de la Comisión Jurídica.



Son deberes y atribuciones del Secretario de la Comisión Jurídica:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones y cumplir con el trabajo que realice la comisión;
- b. Llevar con diligencia la correspondencia que llegue a la Comisión;
- c. Redactar y mantener al día el libro de actas de sesiones y hacerlo legalizar del Presidente;
- d. Llevar y mantener actualizado el archivo;
- e. Proporcionar la información que se solicite por parte del Presidente y miembros de la Comisión;
- f. Elaborar la convocatoria y demás documentos que el Presidente de la Comisión disponga; y,
- g. Las demás que le encomiende la Comisión y el Presidente.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** Deróganse todas las disposiciones que se contrapongan al presente reglamento.

#### **SECRETARIA GENERAL**

**Razón:** Registro como tal, que el presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de marzo del 2012.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,  
**SECRETARIO GENERAL**

